

Lugo, un mes.....	1 pts.
Fuera, trimestre.....	3'50 "
Ultramar, trimestre.....	12'50 "
Portugal, trimestre.....	3'50 "
Extranjero, trimestre.....	9 "
Numero del dia.....	0'10
Número atrasado.....	0'25 "

Diario de Lugo

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

En la Administración del Diario de Lugo, Armañá, 2, bajo.
La suscripción para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo.
Este Diario no se publica los días siguientes á festivo.

Año VII.

Viernes 16 de Junio de 1882.

Núm. 1.706

MANUEL R. LAPELA, DENTISTA.

Recibe de nueve á una de la tarde.

7. CALLE DEL DR. CASTRO, 7

Nota.—Á LOS POBRES GRÁTIS extracciones y consultas.

Se venden los POLVOS DENTRÍFICOS HIGIÉNICOS y el ELIXIR DENTRÍFICO ANTIEPASMÓDICO, tan útiles para la conservación y limpieza de la boca.

MÉDICO OCULISTA

Don Francisco del Rio, especialista en las enfermedades de los ojos, avocinado en la ciudad de la Coruña, Riego de Agua número 14, primer piso, permanecerá en la ciudad de Lugo toda la semana próxima hasta el domingo 18.

Lo hace público para conocimiento de los que sufran enfermedades de la vista y deseen consultarle: los recibirá todos los días de diez á doce de la mañana, calle de la Alameda núm. 4.

TRAVIESAS

El que desee venderlas puede dirigirse á D. Tomás Cobos quien las paga á buenos precios.

AGENCIA

PARA SUSTITUCION DE QUINTOS.

José Fernandez Carballo, vecino de Lugo, plaza de San Fernando núm. 1, frente al cuartel; admite soldados de la reserva, reclutas disponibles de todas las quintas y licenciados del Ejército para ingresar como sustitutos á quienes el mencionado Sr. Fernandez satisfará el importe de sus contratos antes de ingresar en Caja, como siempre lo hizo.

Ansiedad y angustia

El país gallego fluctúa hoy en medio de esas grandes expectativas y asombrosas efervescencias que preceden á los grandes acontecimientos.

La incertidumbre de cómo saldrá librada Galicia en el fallo que dentro de poco ha de ser pronunciado por las Cortes del reino en el vital asunto de consumos, tiene alarmados y contristados los ánimos de los pacíficos y sufridos moradores de esta region.

Tan ligado se halla este asunto con la suerte del país, cuyo veredicto se ansía, que puede con toda certeza asegurarse que de él penden su porvenir ó su fatal, pero inevitable ruina.

Ora recibe una noticia que le hace entrever alhagüenas esperanzas; ora recibe otra que le llena de horror y espanto, agravando más y más su triste y mísera situación.

La idea de hallar justicia para su causa se va borrando y solo la desesperacion es lo único á que ape-la como recurso.

Razones sobradas tenemos para desconfiar del funesto resultado que ha de tener el impuesto de consumos. Desechado ya el voto del señor Atard, como lo serán todos aquellos que tiendan á favorecer al país contribuyente, puede asegurarse que lo único que prevalecerá será

el dictámen de la comision de presupuestos, que tal vez logrará salir intacto.

Si así fuese, ¡desgraciado país el nuestro!

Después de tres meses de discusion, de haber oido y recibido las esplicaciones de los representantes de todas las regiones para atenuar las quejas del país lastimado con tan oneroso impuesto, se le aplica como lenitivo el que pague la mitad del aumento que le ha resultado con la aplicacion de la famosísima ley de 31 de Diciembre.

Para decir esto no era necesaria la comision de presupuestos; bastaba que lo decretase el Sr. Camacho; para no oír las quejas del país, no eran necesarias las Cortes, bastaba tan solo la sancion de la Corona y de este modo nos colocaríamos del sistema representativo en el sistema absoluto, que no otra cosa significa ese dictámen.

La comision no viene con su dictámen á resolver nada en concreto, ni sobre la ley de 31 de Diciembre, ni sobre el proyecto-enmienda de 20 de Marzo, puesto que lo que hace, puede hacerlo el Gobierno aún sin la autorizacion de las Cortes, y sin faltar á los preceptos constitucionales.

¿Qué ha resuelto la comision sobre el proyecto-enmienda del ministro? Nada en suma; prorogar para el año económico siguiente la disposicion transitoria que debia regir para estos seis meses. Lo mismo que se hace cuando no se discuten los presupuestos del Estado, que bajo la sancion de la Corona siguen rigiendo para el año siguiente.

Si esto habia de hacerse, más conveniente era al país el declarar vigente con carácter provisional el proyecto-enmienda, pues en él se atiende—aunque imperfectamente—á las reclamaciones de los pueblos.

En dicho proyecto se rebaja un 10 por 100 más en las especies á las provincias de Lugo y Canarias y un 5 á las de Coruña, Orense y Pontevedra, y además, y esto es más importante, se consideran como pueblos agrupados lo que constituyen la villa cabeza del distrito solamente para la aplicacion de la base de poblacion, (á los pueblos de Galicia), mientras que el dictámen hace caso omiso de todo ello.

Hemos sí, censurado el proyecto-enmienda del Sr. Camacho porque no responde á las necesidades del país, y deja subsistentes con él mucho errores que debia subsanar; pero al ver lo hecho por la comision de presupuestos que preside el Sr. Moret, hemos creído acerbas nuestras censuras.

El jefe de los demócratas dinásticos no puede dejar más enhiesto su pabellon que lo ha hecho en el impuesto de consumos, y el país puede saber á qué atenerse, si estos señores llegasen al poder,

Las enmiendas que presentarán los diputados gallegos seguramente sufrirán la misma suerte que ha su-

frido la del Sr. Atard, y ya se habla de otra enmienda que defenderá el Sr. Pardo Balmonte, diferente de la que ha defendido en el seno de la comision de presupuestos, enmienda que estaba en relacion con el consumo verdadero del país, y que es ni más ni menos por la que debia contribuir en semejante impuesto.

Pero aquí lo que se pretende es hacer un ensayo y nada más, y estos ensayos económicos han salido caros siempre al país que es el que paga los vidrios rotos.

Para 1883-84 el país mejorará de suerte, pues para entonces el ministro—¿será el Sr. Moret?—presentará un nuevo proyecto que regule el impuesto, y mientras tanto aún cuando se arruinen la agricultura y se agoten las fuentes todas de la riqueza pública, no importa, el caso es ensayar proyectos y sistemas económicos, por más que sean absurdos.

Esperamos que las Cortes no aprobarán el dictámen tal cual fué presentado, pues de ser así el terrible golpe que los pueblos de Galicia sufrirán será mortal y la expectativa y angustiada ansiedad que hoy sufren esperando aún todavía justicia, se convertiría más tarde en miseria, emigracion y la muerte de nuestra agricultura que hoy gime ya sobrado agobiada bajo el peso abrumador de exorbitantes y excesivos impuestos.

Pequeñas industrias

España encierra tantas de ellas que casi puede decirse que constituyen la industria nacional por sí solas: la causa puede ser la que constantemente hemos señalado, el retraimiento del capital, ó la aversion que tenemos á plantear y resolver los problemas de produccion.

Quizá no hay país en Europa que produzca más pieles, ni de mejor calidad que el nuestro, y sin embargo, necesitamos la importacion extranjera, por más que de algun tiempo á esta parte se hayan montado muchas y buenas fábricas de curtidos.

Rara será la poblacion de alguna importancia que no cuente entre sus casas industriales una ó dos destinadas al ramo de tintoreria; pero sus artefactos son tan rudimentarios, y tan desconocidos los elementos de química al jefe de estos talleres, que si algo sabe respecto á coloracion de telas, ó á la limpieza de las mismas es como vulgarmente se dice, por rutina: así ejerció la tintoreria su abuelo ó su padre, y así la ejerce él para enseñarla después á su hijo. De nada sirve que algunos de sus compañeros que viven en grandes centros, monten sus casas con todos los adelantos modernos y apliquen los conocimientos que la química les proporciona, en beneficio de su arte: el tintorero de las poblaciones de menor vecindario como ciudades de segundo y tercer orden ó capitales de partido judicial, nada de ello

aprenden, como si no les interesase el adelanto.

No pueden ciertamente atribuir la falta de vida á la escasez de primeras materias para la elaboracion de sus productos, porque el suelo español dá los suficientes y aún algo más que los necesarios para la industria nacional. Campos hay en determinadas regiones, que se hallan literalmente cubiertas de una vegetacion exuberante y espontánea de *zumaque*, planta de uso indispensable en el curtido de pieles: de ellos se surten las fábricas en las capitales de partido y las de las grandes poblaciones por medio de la importacion, pero hasta hoy nada se ha hecho ni se hace por cultivar esta planta y mejorar sus condiciones.

Otras hay en que crece en gran abundancia toda clase de plantas tintóreas, entre ellas la llamada vulgarmente *gualda* que tiene gran aplicacion en el arte; mas lo mismo que sucede con el *zumaque* se observa con ésta otra planta, y otras que tienen gran aplicacion para este uso.

Las fábricas de tejidos de Cataluña, especialmente las de paños, hacen un gran consumo de otra planta, cuya flor llamada *carda* se emplea como cepillo para afinar el pelo de los paños y disminuirle. Estas *cardas* han sido hasta ahora un artículo de comercio que Cataluña recibia del extranjero, ó cuando ménos de aquellas comarcas en que la naturaleza daba esta planta con púa más fina. A pesar de que esto se conocia en toda España y se sabia que por medio del cultivo podian mejorarse sus condiciones, nada se ha hecho en esto que ofrezca verdaderos resultados.

De un industrial sabemos que en un pueblo de una de esas provincias centrales ha emprendido el cultivo de la carda en pequeña escala, habiéndole dado resultados sumamente satisfactorios, por más que la produccion solo se eleva á la cifra que él necesita para su fábrica.

Es muy de advertir una circunstancia digna de tenerse en cuenta, Esta clase de planta crece espontáneamente en las orillas de los rios y arroyos, lo cual demuestra que necesita de suelo arcilloso y húmedo, que en general no sirve para sembrar legumbres, ni es apto para la produccion de granos. El industrial á que aludimos ha podido utilizar en esto algunas obradas de tierra que resultaban inservibles por las continuas crecidas del rio que riega los cimientos de su fábrica, haciendo producir á este suelo que le resultaba inservible.

Para ello, ha plantado el cardo apenas ha roto en los eriales la costra de la tierra, rodeándole en el mes de Abril de un aro de mantillo ó tierra abonada, y removiendo continuamente durante la primera quincena de Mayo esta tierra vegetal y la arcilla en que la planta crecía. Durante los fuertes calores de Junio, y con objeto de vigorizar el cogollo de este cardo, le ha refresca-

do con la regadera (único medio que le era posible emplear, puesto que en la localidad no existen mangas ni bombas de riego), dejando después secarse la flor para recolectar más tarde la carda libre ya de la semiente por la acción del calor.

La carda silvestre apenas da tres ó cuatro cabezas por planta; la que este industrial ha cultivado, le da seis y aún ocho, con la cual ha conseguido surtir su fábrica empleando muy escaso terreno. Le hemos oído, sin embargo, que proyecta dar más extensión al cultivo, á fin de poder emprender la explotación en grande escala, á lo que le ha decidido el resultado de una exposición regional, en la que sus productos han merecido una medalla.

Lo que este activo fabricante ha ensayado pudieran hacerlo cómodamente los propietarios de terrenos inmediatos á los ríos, terrenos que generalmente no puede utilizar para otra clase de plantaciones por las malas condiciones en que se encuentran.

Puesto que tan aficionados somos á las pequeñas industrias, debemos meditar en estos pequeños cultivos é intentar su provechosa explotación.

(El Debate.)

Evaluación

de la riqueza rústica en España.

El acto de evaluar la riqueza rústica en nuestro país es el más importante y trascendental de cuantos se rozan con nuestra agricultura; pues de que se ejecute bien ó mal, depende la vida ó la muerte del que se dedica á tan recargada como insegura producción; por eso vemos tantos y tantos labradores que, después de cultivar su hacienda, regándola con su sudor y alimentándola con sus cortos ahorros, se arruinan y quedan reducidos á la miseria, no solo por mala cosecha de un año, sino por la exorbitancia de las contribuciones y demás gabelas que le abruman.

¿Y cómo no ha de suceder esto, con nuestro actual sistema de evaluación?

El labrador paga la contribución, no por lo que ha producido la tierra, sino por lo que se ha calculado que ha debido producir. Para hacer estos cálculos, se ha clasificado aquella, según su cultivo, en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, aplicando á cada una la cartilla evaluatoria aprobada, para sacar el líquido imponible: tanto para formar esta cartilla, como para hacer la clasificación, debiera tenerse muy en cuenta lo que en un pueblo se llama tierra de 1.ª y produce v. gr., por término medio, 7 por 100; en otro, la misma clase da 20, 30 ó 40 por 100, y esto se vé en la misma provincia y aún en un mismo pueblo: es, por lo tanto, cuestión muy difícil el hacer una clasificación perfecta y menos una cartilla que no sea ocasionada á producir grandes desigualdades en la repartición de los impuestos.

La tendencia de todo Gobierno debe ser á que sea justa y equitativa la distribución de las cargas públicas, pero procurando en lo posible que cada cual contribuya al Estado según sus haberes.

¿Puede dar este resultado el sistema que hoy se sigue en España para hacer los amillaramientos?

¿Son bastante eficaces los recursos establecidos para que el que se

considere agraviado tenga seguridad de que se le hará justicia reclamando?

Seguros estamos que no habrá nadie que de buena fé conteste afirmativamente estas dos preguntas.

Es sabido de todos cómo se hicieron antiguamente las cartillas; nadie ignora el criterio que presidió, al hacer las clasificaciones de las fincas rústicas; pero lo que muchos no saben es que aquellas operaciones, bien ó mal hechas, son letra muerta en la mayoría de los pueblos.

La propiedad rural pertenece generalmente á dos clases de contribuyentes, unos que son vecinos de la localidad, otros que no lo son.

De estos los hay que labran por sí su hacienda, y otros que la tienen arrendada á varios vecinos en particular ó á todo el vecindario en general.

Desgraciado el hacendado forastero que labre sus fincas en un pueblo donde el común de vecinos sea el arrendatario de las propiedades que algunos de nuestros grandes de España poseen en ellos, porque teniendo como regularmente tienen en el contrato de arrendamiento, la obligación de pagar toda clase de contribuciones, el interés del ayuntamiento, de la junta pericial y de todos los vecinos de la referida localidad, es cargar al hacendado forastero, porque cuanto más recarguen á éste, menos tienen ellos que pagar.

En vano es que se formule reclamación de agravios para la junta pericial primero, y las autoridades después; dirán que la clasificación está bien hecha. ¿Y en qué se fundaron para esto? En que los informes emitidos por los peritos así dicen.... sin tener en cuenta que estos no son ni pueden ser imparciales, pues como los demás vecinos, tienen un interés directo en el asunto.

No necesitamos esforzarnos para probar nuestro aserto: pues es público y notorio que en los pueblos, los hacendados forasteros que no arriendan si no que labran por sí sus fincas, son tratados como enemigos y sin consideración ni miramiento de ningún género; es, pues, llegado el caso de que el Gobierno y los grandes centros, á quienes atañen estas vitales cuestiones, se ocupen de ellas y adopten alguna medida salvadora que pongan á cubierto intereses tan sagrados como respetables. En la seguridad de que si resultare justa y arreglada la contribución de los hacendados forasteros, de seguro se encontrará mucha riqueza oculta en las partidas amillaradas á los vecinos, pues no es solo la ocultación de la propiedad la que se ha de perseguir, sino la clasificación de fincas, en la cual puede haber una gran masa de riqueza imponible oculta, por haberse alterado las clasificaciones en perjuicio del Estado.

No será éste el último artículo que dediquemos á tan vital como interesante materia, en la cual debe adoptar resoluciones enérgicas el señor ministro de Hacienda.

Según se desprende del siguiente suelto que encontramos en *El Globo*, recibido ayer, grave se presenta para el país gallego la cuestión de consumos.

Resuelto como parece el señor Camacho á no admitir nada que contrarie su famoso plan rentístico, con el que se halla conforme el se-

ñor Moret y divididos, como siempre, para mayor dolor los representantes por Galicia, aún en el vital asunto de que nos ocupamos, excusado será decir qué suerte le está reservada á este infortunado país.

Sin entrar en más consideraciones que acaso nos llevarían más lejos de lo que quisiéramos, véase lo que dice *El Globo*:

«La reforma de la ley de consumos, ayer comenzada á discutir en el Congreso, sigue y seguirá dando que hacer.

Ayer hubo varias conferencias del señor Camacho con el señor Moret; de éste con la comisión de los diputados por las provincias gallegas; del Sr. Moret con el Sr. Maura, autor de la enmienda que limita á un 25 por 100 el máximo del recargo sobre las mayores cuotas del anterior ejercicio, y por fin una reunión de los diputados gallegos. Dando cuenta de ésta, vendrán en conocimiento nuestros lectores de lo ocurrido en aquellas.

La comisión dió cuenta á sus compañeros de la conferencia que en cumplimiento de su cometido celebró con el Sr. Camacho y de como en el camino de las concesiones había ido hasta proponer al ministro que el máximo de recargo llegue á un 40 por 100, añadiendo que el Sr. Camacho la había rechazado porque se halla resuelto á no admitir fijación de límites, dando por razón que esto contraría notablemente su plan.

En su consecuencia, se habló por algún digno individuo de la comisión, de su propósito de presentar una enmienda en el sentido de facultar al Gobierno para aplicar los principios de la nueva ley discrecionalmente y según las especiales circunstancias de cada localidad.

Opusieron algunos de los concurrentes á que se tomase en consideración, y más aún, á que fuese votada, pero insistieron otros, y de los diez y ocho no más, que se hallaban presentes, once lo verificaron en contra y siete en pró. Apesar de lo cual la enmienda será presentada por el señor Urzaiz.

Dedúcese, pues, que los representantes por Galicia están divididos y que cada cual procederá en este asunto según su criterio.

Los disidentes de la mayoría votarán, estos últimos el voto del Sr. Atard, y luego éstos y aquellos la enmienda del señor Maura, por ser la que más se aparta del criterio del Gobierno.

Teniendo en cuenta lo que dejamos consignado, no hay para que decir la acogida que el Gobierno reserva para la indicada enmienda, pero sus firmantes lo saben, y á pesar de ello insisten en mantenerla, lo cual parece indicar que tienen sus esperanzas de sacarla adelante.

Para terminar, conviene dejar consignado que el criterio del Sr. Moret en este asunto parece conforme perfectamente con el del señor ministro de Hacienda.

Es este un asunto que por su índole ha de dar mucho que hacer y no poco que escribir sobre él todavía.

En otro lugar del mismo número dice el citado colega:

«Los diputados gallegos se han reunido ayer para tratar la cuestión de consumos, que tan directamente afecta á las provincias que representan.

Sabido es que los pueblos que resultan gravados en un 100 por 100 en la contribución de consumos, tienen concedida una rebaja de un 50 por 100; pero hay varios recargados en más del 100, y á éstos la rebaja del 50 no les puede satisfacer.

Como en Galicia se hallan en este caso muchos pueblos, los diputados han celebrado la reunión para tratar por todos los medios, de gestionar una razonable rebaja, y resuelto pasar de nuevo á ver al ministro de Hacienda para hacerle presente la justicia de su petición: y en caso de que éste no la satisfaga, presentarán una enmienda á la ley.»

La *Gaceta* del 13 publica la convocatoria para el cange ó conversión de la deuda pública.

Desde el día 15 se admitirán en la dirección del ramo los títulos de renta perpétua y obligaciones de ferro-carriles para su conversión por la nueva deuda al 4 por 100. Las horas hábiles para la entrega serán de diez de la mañana á dos de la tarde, presentando los valores en carpetas impresas.

En pago de las fracciones me-

nores de 500 pesetas que resulten de la conversión, se darán residuos de título de carácter definitivo que á su vez serán convertibles en títulos con el cupon de 1.º de Enero de 1883 cuando se presenten en cantidad suficiente á completar el capital de alguna de las series que se emiten.

La conversión se verificará entregando una cantidad de deuda perpétua al 4 por 100, igual al 43'75 céntimos por 100 de la renta perpétua al 3 por 100, y 87'50 céntimos por 100 de la de obligaciones de ferro-carriles que se presente á convertir. Para conocimiento de los interesados que deseen saber de antemano la cantidad que les corresponde recibir en la nueva deuda del 4 por 100, y de este capital cuanto en títulos, y que fracción en un residuo, si le hubiese, se fijará en el sitio destinado á los anuncios, á la entrada de la dirección, una tabla sinóptica de la correspondencia entre los capitales de los títulos de una y otra deuda, y los de la nueva del 4 por 100.

En las conversiones que se hagan de residuos del 4 por 100 en títulos de igual deuda, no se expedirán nuevos residuos; pero la dirección advierte que siendo los que necesariamente resulten de la conversión múltiplos del más inferior en capital, pueden combinarse de modo que los interesados que los presenten no tengan que ceder fracción alguna á favor del Estado.

En las delegaciones de Hacienda de las provincias empezará también la entrega de valores para la conversión el día 15.

Los tenedores de deuda exterior que acepten la conversión y presenten los títulos hasta el 15 de Agosto próximo, en que vence el plazo de los dos meses de los seis en que tiene la facultad de hacerlo, se les abonará una comisión de 7'8 por 100 sobre el valor nominal de la deuda que presenten, cuyo abono se verificará en la misma deuda al 4 por 100 á la par.

Se hallan vacantes cinco plazas de vigilantes temporeros de incendios en los montes públicos de esta provincia, dotadas con el jornal de nueve reales, durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximos. Los que deseen obtenerlas dirigirán sus solicitudes al señor ingeniero jefe de este distrito forestal, hasta el 28 del corriente.

Correspondencia

Madrid 13.—*El Correo*, periódico ministerial, confirmando la noticia que hace unos días di á V. acerca de cuando tendría lugar el debate político, dice anoche que los Sres. Sagasta y Moret y Prendergast en una conferencia que tuvieron ayer convinieron á instancia del primero en que dicho debate se verificaría inmediatamente que pasen las leyes pendientes que podrá ser del 18 al 20 del corriente.

El presupuesto de Cuba al decir de los amigos del Gobierno quedará aprobado por el Congreso el viernes próximo y en seguida pasará al Senado para que el lunes la comisión pueda dar dictámen. Bajo este supuesto se cree que la proposición de sobre abolición del juramento que ayer tomó en consideración dicha Cámara no podrá discutirse en la presente legislatura y queda para la siguiente.

Hoy se comentaba mucho por las oposiciones un suelto que publicó anoche *La Correspondencia de España*, diciendo que cada día era mayor el calor que se siente en el Congreso, y mayor también con este motivo, el deseo de muchos diputados de que la clausura parlamentaria se acelerase. La inspiración de este suelto atribúyese á un elevado personaje de la situación.

Los diarios de la mañana dan cuenta de la inauguración del Casino militar que se verificó anoche y á cuyo acto concurrió el rey, muchos generales, jefes y oficiales del ejército que vestían de gala.

Por mi telegrama sabe V. los bárbaros y sangrientos atropellos cometidos en Alejandria por el populacho y parte de las tropas egipcias contra los europeos y los cónsules de Inglaterra, Francia Italia y Grecia. Un telegrama recibido hoy, dice que una parte de la dotación de los buques ingleses y franceses que habían desembarcado para poner término á semejantes escenas ocupaban algunos edificios con algunos europeos que habían sido armados para rechazar cualquiera nueva agresión. Los jefes de los buques estaban dispuestos á bombardear la población en caso necesario. Que muchos de los rebeldes habían abandonado la población y se dirigían en salvaje algarazara hacia las inmediatas. Que los europeos heridos eran socorridos con especial esmero por los facultativos de los buques. Que el gobierno inglés en cuanto tuvo noticia de la catástrofe mandó alistar unos barcos con tropas que habrán salido ya para Alejandria.

Asegúrase que Francia é Inglaterra están resueltas á obrar por sí muy enérgicamente si las demás potencias extranjeras no acudieran al llamamiento que se las acaba de hacer. Nuestro Gobierno por su parte en el Consejo que celebrará en breve adoptará las disposiciones que las circunstancias aconsejan.

Los sagastinos no vacilan en afirmar que el voto particular del Sr. Atard y cuantas enmiendas se han presentado sobre reformas del impuesto de consumos serán desechados por la Cámara, aún en votación nominal caso que la hubiere. También aseguran que el tan cacareado debate político, á lo sumo no empleará más que dos sesiones aunque haya necesidad de declarar permanente la segunda. D. Venancio Gonzalez será el que lleve la mayor parte del debate y el Sr. Sagasta le resumirá en los términos más breves posibles.

El Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo con motivo de ser hoy su santo se ha visto muy favorecido por sus amigos. En los primeros días del próximo Julio emprenderá una expedición por el extranjero y no regresará hasta últimos de Setiembre. De lo de Saida corren buenas noticias respecto á los propósitos de Mr. Freycinet para España.

(El Correspondent.)

Las matanzas de Alejandria.

En medio de la espectación de Europa entera, cuya atención se fijaba preferentemente en el drama que entre pronunciamientos y catástrofes se desarrolla en las orillas del Nilo, cuando las naciones todas esperaban ver resuelta la cuestión de Egipto bajo la base del mantenimiento de los derechos del khedive; del respeto á las libertades del pueblo egipcio. segun se encuentran garantidas por los *firmans* del sultan y de la estricta observancia de los compromisos internacionales contraídos por el gobierno egipcio; en medio de la natural impaciencia de las naciones y de los aplazamientos y dilaciones de la Puerta, opuestos á la reunion de la conferencia de Constantinopla, un suceso grave una asonada y un tumulto, que no han respetado los fueros de los representantes de las potencias, han imposibilitado la solución pacífica de esa cuestión pavorosa y han venido á sembrar temores y sobresaltos que tal vez se conviertan pronto en tremendas realidades.

Ya el *Times* mostraba, no ha muchos días, fundados temores de que el partido militar egipcio apelará á una de esas explosiones que con tanta frecuencia comprometen la paz de aquel país, el día en que ese partido advirtiera que había sido instrumento de las ambiciones de la Puerta y en que se convenciera de que nada podía esperar ya de los turcos.

Este convencimiento había llegado. El telégrafo nos ha descrito con su concisión acostumbrada la entrevista celebrada en el Cairo entre Dervisch-bajá, comisario del sultan, y cuatro nlemas que defendieron con energía y exaltación orientales la conducta hasta estos momentos seguida por Arabi-bey. En presencia de tanto atrevimiento, el representante del sultan arrojó de su casa á los nlemas, los cuales vieron ya perdida toda esperanza.

Y como el convencimiento había llegado, el conflicto ha surgido, no precisamente en el Cairo, sino en Alejandria, cuyas calles se han convertido en teatro de crímenes abominables. Los telegramas dan cuenta de un tumulto espantoso promovido por los árabes contra los europeos, en el cual han sido heridos los cónsules de Inglaterra, Francia, Italia y Grecia, el primero de tal gravedad, que ofrecía pocas esperanzas de vida. La cifra de los muertos asciende á 49 europeos y cinco árabes y la de los heridos á 80 europeos y 28 indígenas.

Añaden las noticias del telégrafo que el

orden se había restablecido en Alejandria y no se había alterado en el Cairo; pero existe sospecha fundada de que el partido militar practica en estos instantes un plan fraguado hace algun tiempo, para el cual se halla apercebido, y no falta quien asegure que puede, en un instante dado, cortar las comunicaciones entre Europa y Asia por el canal de Suez, con lo cual el comercio del mundo, y muy especialmente el de Inglaterra, lamentaria graves perjuicios.

Las matanzas de Alejandria y los temores que agitan todos los ánimos, significan bien claramente la inminencia de la guerra. Pudo, mientras sólo había intereses en litigio, resolverse la cuestión egipcia en la proyectada conferencia de Constantinopla; pero despues de los agravios recibidos, despues de los sucesos de Alejandria, donde han sido muertos ó heridos los representantes de las naciones, las artes de la diplomacia cederán el lugar á las artes de la acción y de la guerra.

Francia, que aspiraba á resolver diplomáticamente la cuestión de Egipto temerosa de encontrarse sola en medio del conflicto europeo, en una situación semejante á la situación en que se encontró en 1870, sin aliados en el mundo y con varios enemigos en contra, podrá ahora, si la guerra estalla, contar con importantes alianzas. La comunidad del agravio recibido hará comun la defensa.

Italia, que en el más de Enero contestaba á lord Paget que en caso de graves complicaciones, consideraria que la cuestión egipcia era una cuestión europea, ceerá llegado ya el caso previsto.

Inglaterra, que á fines del mismo mes afirmaba que su gobierno tenia numerosas objeciones contra una ocupación inglesa en Egipto, que disgustaria á Francia, así como una ocupación franco inglesa entrañaria gravísimos inconvenientes, habrá quizás cambiado de opinion, despues de la muerte de su cónsul en las tierras de Egipto.

De todo eso se deduce que la cuestión de Egipto, grave desde sus comienzos, entra ahora en su período más difícil, los peligros surgen ahora más amenazadores que nunca, y se vé aparecer de nuevo el eterno fantasma de la cuestión de Oriente.

Miscelánea

Santos de hoy.—Stos. Quirico y Aureliano.

Idem de mañana.—Stos. Nicandro y Atanasio.

Gran jugador de ajedrez

En los salones del Club de ajedrez, en la ciudad de Lóndes, Mr. James Mason, de Nueva-York, ha dado una prueba brillantísima de su habilidad en ajedrez jugando veinte partidos distintos al mismo tiempo. Debemos advertir que Mr. Mason fué uno de los contendientes que más se distinguieron en los torneos internacionales de ajedrez en París, Wiesbaden y Berlin que piensan tomar parte en el próximo que se verificará en Viena.

La noche en que tuvieron lugar los partidos, Mr. Mason jugaba de pié y yendo de un tablero á otro, y aunque los veinte que jugaban con él eran notables, Mr. Mason ganó quince partidas, dejó tres en tablas y solamente perdió dos.

A un clérigo, nada listo, que fué á examinarse para recibir órdenes menores, le dieron, para traducir, el credo en latín.

Al llegar á las palabras *Passus sub Pontico Pilato*, tradujo sin vacilar: *Pasó sobre el puente de Pilatos.*

—¡Asno!—exclamó uno de los del tribunal.

El clérigo corrigió al punto, diciendo: *Pasó bajo el puente de Pilatos.*

—¡Bestia!—volvió á exclamar el examinador.

—Ilustrísimo señor:—respondió el clérigo algo confuso:—si no pasó por encima ni por debajo del puente.... ¿por dónde había de pasar?

Servicio particular.

MADRID 15 10'45 (noche.)

Los ministeriales han sido derrotados en el Senado en el nombramiento de las secciones para la comisión que ha de emitir dictámen en la abolición del juramento, triunfando cinco conservadores.

En el Congreso ha sido desechada la proposición de consumos presentada por el Sr. Maura por 96 votos contra 47. Los conservadores se abstuvieron.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

3.ª Promover la aclaración de las dudas que se susciten á fin de que la administración del impuesto se lleve con entera exactitud, dando conocimiento de las irregularidades que observen ó supongan fundadamente en uno y otro concepto las oficinas de liquidación.

4.ª Instruir los expedientes que de oficio, por denuncia ó á instancia de parte se promuevan, extractando al efecto las solicitudes, comunicaciones y documentos que se produzcan con la regularidad debida, y emitiendo los dictámenes ó informes requeridos en cada caso.

5.ª Proponer al Jefe de la Administración que se reclamen de quien corresponda todos los documentos, copias autorizadas ó certificaciones que sean precisas para ilustrar ó ampliar los expedientes, ó para ejercer la investigación y fiscalización necesarias.

6.ª Redactar los acuerdos de las Administraciones, determinando en ellos los puntos de hecho y derecho que resulten, los considerandos que se deduzcan, y las disposiciones legales aplicables al caso de que se trate, y rubricando como garantía de su intervención toda la correspondencia oficial relativa al impuesto.

7.ª Intervenir en la tramitación de todos los expedientes formados á propuesta suya, ó en cumplimiento de órdenes superiores sobre faltas y omisiones que cometan, ó en que incurran los Liquidadores y los demás funcionarios á quienes se imponen deberes que cumplir por este Reglamento, proponiendo cuando corresponda la corrección ó la multa que proceda.

8.ª Cuidar de que los libros, estados y documentos necesarios para la recaudación, liquidación, administración y estadística del impuesto se redacten con estricta sujeción á los modelos que establezca la Dirección general del ramo.

9.ª Revisar todas las liquidaciones que se practiquen en las capitales de provincia y aquellas de las oficinas de partido que revelen mayor importancia por su concepto ó cuantía, en vista de los estados mensuales ó de las noticias particulares que adquieran.

10. Girar las visitas, y desempeñar las comisiones relativas al impuesto que se les encomienden.

11. Proponer con anticipación á los Delegados uno ó más Abogados para que les suplan durante sus ausencias y enfermedades.

Art. 125. Los Abogados del Estado tienen en absoluto la obligación de realizar los trabajos y desempeñar las comisiones que los Delegados les confieran en circunstancias extraordinarias; pero no mediando estas, no serán distraídos del ejercicio de sus especiales funciones.

Están asimismo sujetos, como todos los demás empleados, á las reglas de orden interior y de relaciones con el público que se establezcan.

Art. 126. Los Abogados del Estado despacharán directamente

greso con expresión de todas las circunstancias de éste, cuantos sean los Registros menos uno, en que hayan de inscribirse bienes.

Por las expresadas certificaciones que se librarán al solo efecto de la inscripción de los títulos, no se abonarán honorarios, y serán entregadas á los interesados para los efectos del artículo 248 de la ley Hipotecaria.

CAPÍTULO VII.

Investigación de documentos y denuncias.

Art. 112. La Administración puede obligar por medio de apremio á la presentación de documentos ó declaraciones de valores cuando haya terminado el plazo legal para efectuarlo.

Art. 113. Cuando la Administración tenga conocimiento de que un documento sujeto al pago del impuesto no se ha presentado á la referida oficina liquidadora dentro del plazo referido, podrá reclamarlo previamente al interesado, señalándole el término de ocho días; con apercibimiento, en el caso de no presentarlo, de exigir á su costa una copia expedida por el Notario ó funcionario que autorice el documento.

Con esta copia á la vista se practicará la liquidación, que debe ser notificada á los interesados; y si en el término de ocho días no verificasen el pago del derecho, multas, intereses y demás gastos, se procederá por la vía de apremio.

Art. 114. Cuando no sea conocida la persona responsable del impuesto, no se haya otorgado documento alguno ó éste fuese privado, la Administración practicará las oportunas diligencias investigadoras, debiendo dirigir su acción contra los poseedores de los bienes tramitados. En vista del resultado de aquellas, procederá con arreglo á lo prevenido en el artículo precedente.

Art. 115. El particular que pasado el plazo de la presentación de los documentos sin que ésta se haya efectuado denuncie el hecho á la Administración provincial ó al Liquidador respectivos, percibirá el importe de la multa correspondiente al fraude denunciado, con arreglo á las disposiciones de este Reglamento.

Art. 116. Para que las denuncias sean admisibles, es preciso que se formulen en el timbre correspondiente, y que la persona que las autorice exprese sus circunstancias con relación á la cédula de empadronamiento. Deberán manifestar asimismo el mayor número de datos y antecedentes para determinar del modo más exacto posible, los hechos denunciados.

Art. 117. Presentada la denuncia en dichos términos, la Administración del ramo dará de ella el oportuno recibo, pidiendo inmediatamente informe acerca de su contenido al Liquidador á quien corresponda.

Este funcionario manifestará, en vista de los antecedentes que existan en su oficina ó de los demás que pueda procurarse, si es ó no procedente la denuncia.

COMPANIA COLONIAL

FUNDADORA EN ESPAÑA DE LA FABRICACION DE CHOCOLATE A VAPOR
Proveedora efectiva de la Real Casa,
22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES
 única casa en el ramo premiada en la Exposición de París
 CON DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES

GRAN MEDALLA DE ORO.

SOPAS COLONIALES

MEDALLA DE BRONCE.

ACREDITADOS CAFÉS

LOS ÚNICOS PREMIOS
 EN LAS GRANDES EXPOSICIONES DE VIENA Y FILADELFA

Gran surtido de thés selectos,
 PASTILLAS NAPOLITANAS
Y BOMBONES DE CHOCOLATE.
 Dulces y cajas finas de París.

DEPÓSITO GENERAL, *Calle Mayor 18 y 20.* MADRID.
 SUCURSAL. *Montera, 8.*

Francisco Hermida,

6.—PLAZA MAYOR, 6.—LUGO.

LITOGRAFÍA DE M. ROEL.

15, REAL, 15.—CORUÑA.

En este establecimiento se continúa haciendo toda clase de tarjetas blancas y en finos colores, para visitas, anuncios, circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores y conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papelería blancas y de colores, de varios tamaños, para impresiones y toda clase de documentos para oficios.

GRAN ALMACEN DE MÚSICA.

PIANOS, ARMONIUMS É INSTRUMENTOS
 DE TODAS CLASES.

DE CANUTO BERRA
REAL, 38, CORUÑA

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor, á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 rs. mensuales TREINTA MIL obras diferentes de música con rebajas considerables.
 Cuerdas bordones y accesorios para toda clase de instrumentos.

SE ARRIENDAN DOS PISOS DE LA casa número 13 de la calle de la Cathedral. En la del Buen-Jesús número 4, segundo piso darán razon.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

Mala Real Inglesa.



Vapores-correos.

PARA LISBOA, RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES
 saldrá un vapor de esta antigua Compañía todos los días 27 de cada mes de
CARRIL Y VIGO.
 el 27 de JUNIO, saldrá el magnífico vapor

TRENT.

PRECIOS DE PASAJE.

De Carril y Vigo á Rio-Janeiro.

1.ª Cámara Reales Vellon 2.800
 2.ª Idem ——— 1.800
 3.ª Idem ——— 900

De Carril y Vigo á Montevideo
 y Buenos-Aires:

1.ª Cámara Reales Vellon 3.130
 2.ª Idem ——— 1.955
 3.ª Idem ——— 1.000

Llevará cocinero y camareros españoles, para mejor servicio y agrado de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino, y asistencia médica.

Para informes y obtener billetes, acudan á sus consignatarios en Vigo, D. Estanislao Duran; en Carril, D. Ricardo de Urioste.



TODOS LOS MODELOS

Pesetas 2.50 semanales
 sin más anticipo.

10 por 100 de descuento
 AL CONTADO.

HILOS DE ALGODÓN, TORZALES DE SEDA,
 AGUJAS, ACEITE, PIEZAS SUELTAS
 Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE COSTURA.

Para evitar falsificaciones, exijanse
 en las facturas las palabras:

MÁQUINA LEGÍTIMA
 DE LA COMPAÑÍA FABRIL SINGER

Pidanse Catálogos ilustrados con listas de precios
3—REINA 3—LUGO.

SE VENDE LA CASA NUMERO 11 de la calle de la Cruz. El remate tendrá lugar el día 19 de Junio próximo en la Notaría de D. Domingo Carballo, donde se hallarán los títulos de pertenencia.

LA EXPOSICION.

16, Reina, 16.

Se ha recibido la primera remesa de novedades para la presente estación.

Todo cuanto de nuevo han producido las fábricas nacionales y extranjeras lo hallarán los que nos honren visitando nuestra casa.

Nada diremos con relacion á precios, puesto que ya el público conoce nuestro lema:

Vender mucho con pequeñas utilidades.

LA EXPOSICION,
 16, Reina, 16.

Elegancia y buen gusto. **SOMBRERERÍA** de **F. PIMENTEL** Economía y perfección.

En este acreditado establecimiento se recibió un variado surtido de sombreros de novedad, tanto para caballero como para señora y niños en paja de Italia, Lacet y otros.

No se necesita elogiar el movimiento progresivo que esta casa tiene de año á año, prueba bastante bien las buenas clases y condiciones de venta.

1.º, TRAVIESA, 1.º

SE ARRIENDA EL PISO PRINCIPAL de la casa número 7 de la calle de Armañá. En el segundo de la misma casa darán razon.

— 24 —

La Administración, oyendo al Abogado del Estado y previas las demás diligencias oportunas resolverá lo que mejor estime, dando conocimiento de su acuerdo al denunciador, ó á este y al denunciado, según proceda, para los efectos consiguientes.

Deberá desestimarse toda denuncia que se refiera á actos ó contratos conocidos previamente por la Administración.

CAPÍTULO VIII.

Organización administrativa del impuesto.

Art. 118. La gestión del impuesto está encomendada en la Administración Central:

- 1.º Al ministerio de Hacienda.
 - 2.º A la Dirección general de Contribuciones.
- En la Administración provincial estará á cargo:
- 1.º De los Delegados de Hacienda.
 - 2.º De las Administraciones de Contribuciones y Rentas; y
 - 3.º De las oficinas liquidadoras de partido.

Art. 119. Corresponde al ministerio, aparte de la alta inspección general sobre este como sobre los demás ramos de la Administración económica:

- 1.º Resolver sobre las instancias de los particulares en solicitud de prórroga de plazos para la presentación de documentos y pago del impuesto.
- 2.º Conceder ó negar las instancias que individualmente hagan los particulares solicitando perdon de multas en que hayan incurrido con ocasion del Impuesto.
- 3.º Acordar las visitas de inspección.
- 4.º Decidir sobre las consultas que se le dirijan ó sobre las reformas que se propongan, relativas á las bases y á la economía administrativa del impuesto; y
- 5.º Acordar todas las disposiciones que tiendan al exacto cumplimiento de las disposiciones relativas á este impuesto.

Art. 120. Además de las facultades especiales que atribuye á la Dirección este Reglamento, le corresponde:

- 1.º Cuidar de que se cumplan y hagan cumplir las disposiciones oficiales de cualquier carácter que sean, referentes al impuesto.
- 2.º Disponer que se reúnan en tiempo oportuno los datos que considere necesarios para la mejor dirección y administración del impuesto.
- 3.º Resolver las dudas y consultas de las Administraciones provinciales sobre aplicación de las disposiciones de este Reglamento, ó proponer al Ministerio la de las que considere procedentes.
- 4.º Proponer al Ministerio, cuando lo estime necesario, el nombramiento de Visitadores, Comisionados ó Delegados especiales.
- 5.º Adoptar cuantas disposiciones contribuyan á mejorar el servi-

— 25 —

cio, uniformar la práctica de la liquidación y regularizar la recaudación.

6.º Cuidar de que los Administradores de las provincias y los Liquidadores del impuesto llenen con exactitud sus respectivas obligaciones.

7.º Reclamar los expedientes ó datos de todas clases que considere necesario revisar, y adoptar en su consecuencia lo que proceda.

8.º Tramitar y resolver los expedientes de su peculiar competencia.

9.º Ordenar y modificar cuando lo reclame el servicio los modelos de documentos, estados y libros necesarios para la liquidación, recaudación y administración del impuesto.

Art. 121. Lo concerniente al impuesto de derechos reales corre privativamente á cargo de los Abogados del Estado en la Administración central y provincial.

Estos funcionarios solamente estarán bajo las órdenes del jefe de la Administración del ramo en lo relativo al impuesto.

Art. 122. El examen de los documentos y la calificación pericial del concepto porque deban contribuir los actos y contratos sujetos al impuesto es privativo de los Liquidadores y de los Abogados del Estado.

Las Intervenciones económicas solo tendrán derecho á conocer de las liquidaciones en cuanto afecte á la exactitud de las operaciones aritméticas, sin perjuicio de su acción fiscal.

Art. 123. En cada Administración habrá un individuo, cuando menos, del Cuerpo de Abogados del Estado, á quien auxiliará el personal que hagan necesario la importancia y extensión del servicio; debiendo procurarse que estos auxiliares tengan los conocimientos especiales de la materia.

En sus relaciones con los demás funcionarios de la Administración pública deberán ser tratados con la fórmula particular de Abogado del Estado.

Art. 124. Los Abogados del Estado, como encargados que son por la ley del negociado de derechos reales, desempeñarán además de las funciones especiales que les encomienda este Reglamento, las siguientes:

1.º Procurar la debida y exacta gestión del impuesto, ejerciendo para ello la más escrupulosa vigilancia, y proponiendo al Jefe de la Administración la reclamación de los datos y la adopción de las medidas que conceptúen necesarias.

2.º Examinar y censurar los estados, documentos y cuentas que deben rendir los Liquidadores, cuidando de que se remitan en los plazos establecidos, devolviéndolos para su rectificación cuando proceda, y redactando además los que deban rendir las Administraciones.